

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3368 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se determinan los plazos de los procedimientos de evaluación y valoración del cumplimiento de los indicadores correspondientes a la carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP del Servicio Murciano de Salud.**

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de marzo de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019).

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de noviembre de 2020 fue convocado el procedimiento para el acceso y progresión en los sucesivos niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 6/11/2020).

La base específica 2.2 de la citada convocatoria dispone que "Tanto para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud."

Por su parte, la base quinta establece el sistema de evaluación:

"La implantación de un sistema de evaluación necesariamente debe ser progresiva y adaptativa a los cambios en la organización, las estrategias, objetivos y evolución de la misma.

5.1. Los criterios de valoración serán los recogidos en el Anexo I.

5.2. Para el reconocimiento del nivel correspondiente se deberá superar el 50% de los indicadores de evaluación contemplados en el citado Anexo I.

Si a la fecha de la evaluación, el superior jerárquico que debiese realizar la misma no fuera el que aparece en la aplicación informática de carrera y promoción profesional, deberá comunicarlo a la unidad de personal de su Gerencia para su actualización.

5.3. La valoración y el peso específico de los indicadores varían en función del grupo de pertenencia.”

El procedimiento para la acreditación del cumplimiento de los indicadores de la carrera profesional y desarrollo profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP fue aprobado por Resolución de 29 de julio de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 31/07/2019).

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

1.- Disponer la finalización del plazo para la presentación de propuestas de cumplimiento de los indicadores obligatorios presentado por los profesionales, con fecha 1 de junio de 2021.

2. El plazo para la evaluación de las propuestas por los superiores jerárquicos finalizará el día 8 de junio de 2021.

3. El plazo para solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente finalizará el día 16 de junio de 2021.

4. Norma final. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2.b de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), y artículo 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Murcia, 5 de mayo de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. la Directora General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM de 22-3-2007), M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.